

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
DE LA NACION

Dirección Nacional de los Registros  
de la Propiedad del Automotor  
y de Créditos Prendarios  
Registro Nacional de Créditos Prendarios

SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION  
(PERFORADOS)

FECHA, SERIE Y NUMERO  
PRIMERA PRESENTACION

### CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY Nº 12.962

CLASE : FIJA O FLOTANTE  
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por

(Lugar y fecha) ..... de .....

TACHAR LO QUE  
NO CORRESPONDA

CON - SIN  
PAGARES

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor: .....

.....declara/n adeudar en

concepto de .....

a don ..... se constituye por el presente contrato, derecho

real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....(Continúa al dorso).

**UBICACION DE LOS BIENES:** Provincia.....Departamento o Partido

..... Cuartel, Distrito o Pedanía .....

Nombre o número del campo o establecimiento .....

Ciudad o Pueblo.....Calle.....Nº.....

**GRAVAMENES:** Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: .....

.....

**DOCUMENTACIÓN:** La deuda garantizada queda documentada en .....

.....

y será abonada al nombrado **ACREEDOR** en los siguientes vencimientos: .....

.....

.....

**INTERESES:** La obligación devengará un interés del .....% anual.

**LUGAR DE PAGO:**..... **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:** .....

**SEGURO:** Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de .....

.....contra..... en la compañía.....

domiciliada en la calle.....Nº.....(.....), según Póliza Nº .....

con vencimiento el día.....de....., la cual queda en poder del .....

**ACREEDOR:** Inscripción Nº .....

Nombre y Apellido:.....

Estado Civil: .....Profesión:.....

Nacionalidad:.....Edad.....años

Domicilio: .....

Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor .....

Firma del Deudor .....

.....

**CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO** para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del

Automotor, el día.....de.....de.....

Firma .....

Sello Jefe de Registro

**CERTIFICO:** Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO**, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.

(Lugar y Fecha)

Firma .....

SELLO DEL REGISTRO

Sello Jefe de Registro

controles

Emolumentos de inscripción .....Pagado por cupón Nº de ..... de.....

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962

Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tomare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, reteniéndolo, ocultándolo o dándole siempre que el derecho o la obligación hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía.  
Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

Firma del acreedor .....

Firma del deudor .....

ENDOSO ..... de ..... de .....  
Páguese a la orden de .....  
domiciliado en .....  
calle ..... N° .....

REGISTRO DEL ENDOSO ..... de .....  
Registro el endoso de .....  
a favor de .....  
al folio respectivo del Libro del Registro.

SELLO

.....  
Firma del endosante

.....  
Firma del endosatario

.....  
Firma del Encargado del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO .....  
de ..... de ..... Pagado en la fecha,  
Cancélese en el Registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la  
cancelación del presente contrato al folio respectivo  
del Libro del Registro.

.....  
Firma del último tenedor

.....  
Firma del Encargado del Registro

TRASLADO: ..... de ..... de .....  
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:.....  
.....  
.....  
habiéndose efectuando la comunicación por nota archivada bajo el N° .....

.....  
Firma del Encargado del Registro

OTRAS ANOTACIONES: .....  
.....  
.....



**CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO**

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY Nº 12.962

CLASE : FIJA O FLOTANTE  
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por

(Lugar y fecha) ..... de .....

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor: .....  
.....declara/n adeudar en

concepto de .....  
a don ..... se constituye por el presente contrato, derecho  
real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes  
bienes: .....

.....(Continúa al dorso).  
**UBICACION DE LOS BIENES:** Provincia..... Departamento o Partido

..... Cuartel, Distrito o Parada

Nombre o número del campo o establecimiento .....

Ciudad o Pueblo..... Calle..... N°

**GRAVAMENES:** Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: .....

**DOCUMENTACIÓN:** La deuda garantizada queda documentada en .....

y será abonada al nombrado ACREEDOR en los siguientes vencimientos: .....

**INTERESES:** La obligación devengará un interés del .....% anual.

**LUGAR DE PAGO:** ..... **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:** .....

**SEGURO:** Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de .....

..... en la compañía.....

domiciliada en la calle..... N°..... (.....), según Póliza N° .....

con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del .....

**ACREEDOR:** Inscripción N° ..... **DEUDOR:** .....

Nombre y Apellido:..... Nombre y Apellido:.....

Estado Civil: .....Profesión:..... Estado Civil: .....Profesión:.....

Nacionalidad:.....Edad.....años Nacionalidad:.....Edad.....años

Domicilio:..... Domicilio:.....

Doc. de Identidad:..... Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor ..... Firma del Deudor .....

**CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO** para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del  
Automotor, el día.....de.....de.....

Firma .....

Sello Jefe de Registro

**CERTIFICO:** Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO**, que fue presentado en  
la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento,  
en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.

(Lugar y Fecha)

Firma .....

SELLO DEL REGISTRO

Sello Jefe de Registro

controles

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962  
Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tornare  
imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una  
obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe  
enajenación, sea removiendo, reteniendo, ocultando o dándole otro nombre, o sea por cualquier otro modo que  
hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía.  
Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando  
constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro  
de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido  
certificados o guías en su caso.

**COPIA NO NEGOCIABLE**



Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor; o al ser vendido, robado, incendiarse o destruirse el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del \_\_\_\_\_ anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose así en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de \_\_\_\_\_ o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales el deudor constituye domicilio en: \_\_\_\_\_

Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el endosatario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslados, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiese ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del acreedor ..... Firma del deudor .....

CERTIFICAMOS QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE CONTRATO,  
CORRESPONDIENTES A ACREEDOR \_\_\_\_\_

Y DEUDOR \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SON AUTENTICAS.



**CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO**

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY Nº 12.962

CLASE : FIJA O FLOTANTE  
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por

(Lugar y fecha) ..... de .....

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor .....  
.....declara/n adeudar en

concepto de .....

a don ..... se constituye por el presente contrato, derecho  
real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes  
bienes: .....

.....(Continúa al dorso).

**UBICACION DE LOS BIENES:** Provincia..... Departamento o Partido

..... Cuartel, Distrito o Ciudadanía

Nombre o número del campo o establecimiento .....

Ciudad o Pueblo..... Calle..... Nº

**GRAVAMENES:** Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: .....

**DOCUMENTACIÓN:** La deuda garantizada queda documentada en .....

y será abonada al nombrado **ACREEDOR** en los siguientes vencimientos: .....

**INTERESES:** La obligación devengará un interés del .....% anual.

**LUGAR DE PAGO:**..... **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:**.....

**SEGURO:** Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de .....

..... en la compañía.....  
domiciliada en la calle..... Nº..... (.....), según Póliza Nº .....

con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del .....

**ACREEDOR:** Inscripción Nº..... **DEUDOR:**.....

Nombre y Apellido:..... Nombre y Apellido:.....

Estado Civil:..... Profesión:..... Estado Civil:..... Profesión:.....

Nacionalidad:..... Edad..... años Nacionalidad:..... Edad..... años

Domicilio:..... Domicilio:.....

Doc. de Identidad:..... Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor ..... Firma del Deudor .....

**CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO** para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del  
Automotor, el día..... de..... de.....

Firma .....

Sello Jefe de Registro

**CERTIFICO:** Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO**, que fue presentado en  
la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento,  
en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.

(Lugar y Fecha)

Firma .....

SELLO DEL REGISTRO

Sello Jefe de Registro

controles

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962  
Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tornare  
imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una  
obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe  
enajenación, sea removiendo, ocultándolo, o dándole siempre que el derecho o la obligación  
hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía.  
Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando  
constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro  
de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido  
certificados o guías en su caso.

**COPIA NO NEGOCIABLE**



Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor; o al ser vendido, robado, incendiarse o destruirse el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del ..... anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose así en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ..... o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales el deudor constituye domicilio en: .....

.....Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el encosario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslados, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiese ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.  
.....  
.....  
.....  
.....

Firma del acreedor .....

Firma del deudor .....

CERTIFICAMOS QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE CONTRATO,  
CORRESPONDIENTES A ACREEDOR \_\_\_\_\_

Y DEUDOR \_\_\_\_\_

SON AUTENTICAS.

**SERIE Y NUMERO INSCRIPCION**  
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre.....(acreedor)

y ..... (deudor)

Nº de orden .....

Firma del acreedor ..... Firma del deudor .....





**SERIE Y NUMERO INSCRIPCION**  
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre.....(acreedor)

y ..... (deudor)

Nº de orden .....

Firma del acreedor .....

Firma del deudor .....





**SERIE Y NUMERO INSCRIPCION**  
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

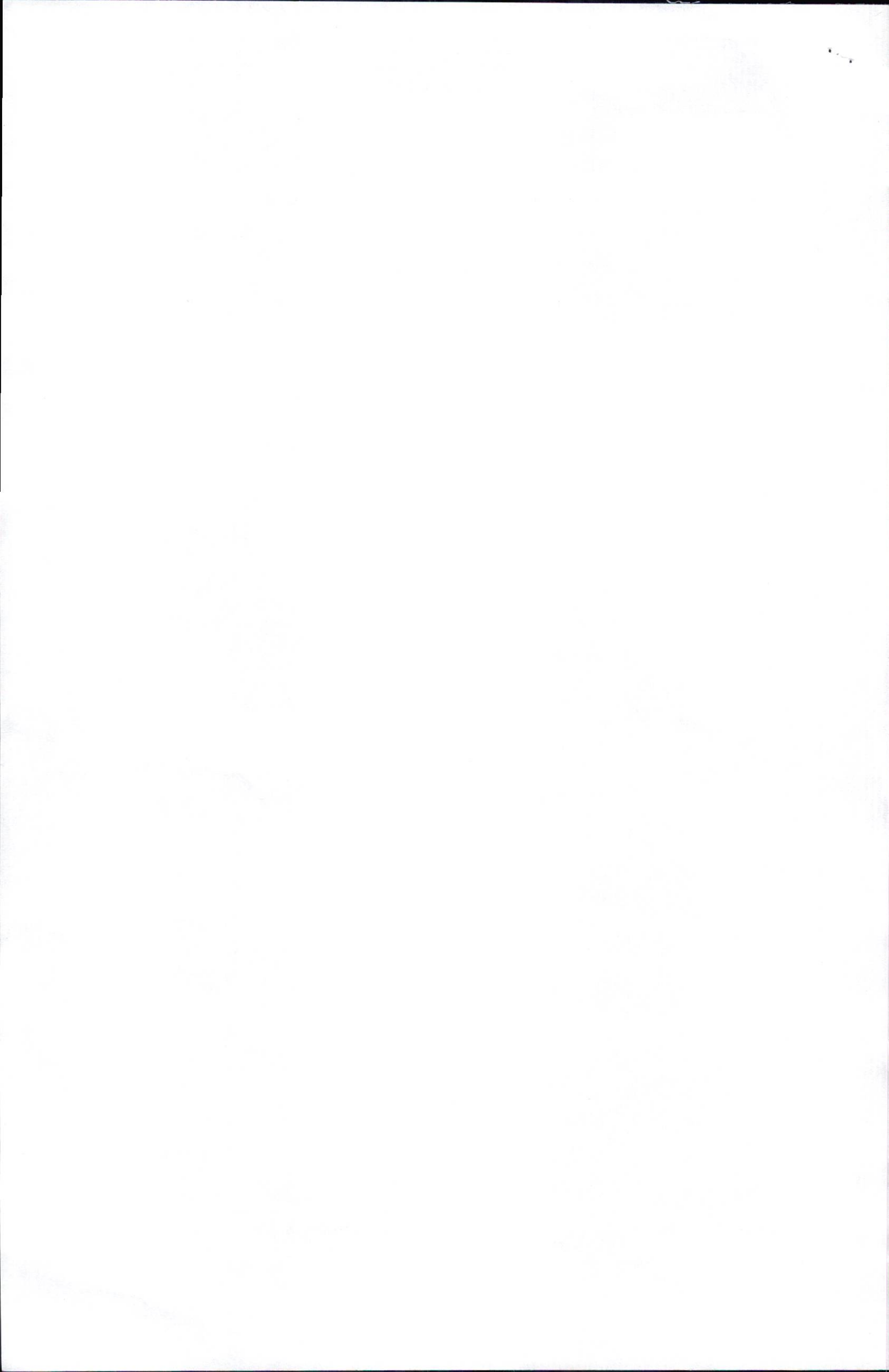
entre.....(acreedor)

y ..... (deudor)

Nº de orden .....

Firma del acreedor .....

Firma del deudor .....







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-131869965- -APN-DNRNPACP#MJ ANEXO X (Título II, Capítulo XIII, Sección 2da, Anexo)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.